



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2016-MPP/A**

Puno, 09 de noviembre del 2016

**VISTO:**

El Documento con Registro N° 024375 de fecha 07 de noviembre del 2016, el Informe N° 031-2016-MPP/SG-URC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 250° y 252° del código civil, "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil. Asimismo en el artículo 42° numeral 42.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario".

Que, mediante documento presentado por los señores EDWIN MAMANI MARON y SONIA YUPANQUI JALLO, quienes cumplieron con presentar todas la exigencias para contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Puno y que por motivos de urgencia, tuvieron que viajar fuera de la región de Puno, por asuntos de trabajo, razón por la cual no pudieron tramitar la publicación del edicto matrimonial.

Que, con el Informe N° 031-2016-MPP/SG-URC de fecha 07 de noviembre del 2016, la Jefa de la Oficina de Registro Civil, señala que los señores EDWIN MAMANI MARON y SONIA YUPANQUI JALLO, han cumplido con todas las exigencias previstas en el artículo 248° del Código Civil, situación que conlleva que se cumplan con las previsiones legales exigidas para la dispensa de la publicación del edicto matrimonial en diario o periódico.

En uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) y 16) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** a don EDWIN MAMANI MARON y SONIA YUPANQUI JALLO de la publicación del aviso del Edicto Matrimonial por medio de periódico, para la realización del Matrimonio a llevarse a cabo el día 12 de noviembre del 2016, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Jefe de Registro Civil para la celebración del Matrimonio Civil de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

JAM/ECC  
C.c. Interesados  
Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas  
Central Telefónica: 051 - 601000  
municipio de Puno  
@PunoMunicipio  
municipio@municipuno.gob.pe  
mppdespacho@municipuno.gob.pe